



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0110

NEUQUÉN, 05 SEP 2018

VISTO, el Expediente N° 00665/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación la Carta de Intenciones entre la Universidad Pública de El Alto, Bolivia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del convenio, no se formulan objeciones respecto al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la Carta de Intenciones entre la Universidad Pública de El Alto, Bolivia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2018, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la Carta de Intenciones entre la Universidad Pública de El Alto, Bolivia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Mg. Cristina Beatriz CANO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRESPO  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO



## CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)

Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante "LA UNCO", representada por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli, por una parte; y la **Universidad Pública de El Alto**, en adelante "UPEA", representado por el Sr. Rector Lic. Aud. Romualdo Ricardo Nogales Quispe, por la otra; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Carta de intenciones de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES.

**TERCERA:** En los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- ~~Coordinador del proyecto y equipo de trabajo~~
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros

**CUARTA:** En el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho documento detallando los términos pactados, bajo resolución de convenio.



UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO



**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de la presente Carta de Intenciones, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

**SEXTA:** El presente Acuerdo regirá después de ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario y/o Consejo Superior de LA UNCO y mantendrá vigencia por el término de cuatro años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.

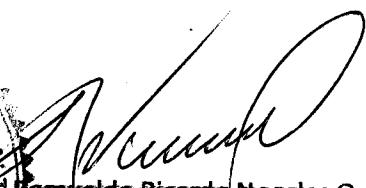
**SEPTIMA:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.


**OCTAVA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad Pública de El Alto (UPEA): Dirección: Edificio Emblemático 4to Piso - Av. Sucre S/N Zona Villa Esperanza Teléfonos: 22844177 Fax.: 22845800

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
Romualdo Ricardo Nogales Quispe  
Rector  
Universidad Pública de El Alto

  
Lic. Gustavo Víctor Crisafulli  
Rector  
Universidad Nacional del Comahue

El Alto – Bolivia 21 de marzo de 2018